

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 13 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.046-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Ben Larsen Admed, que últimamente tuvo su domicilio en Waziers (Norte), París, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 77/69, acordó el siguiente fallo:

Que de acuerdo con el apartado II de la circular número 503-VIII (sexta) de la Dirección General de Aduanas, procede la remisión de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de esta provincia de Cádiz, poniendo a su disposición el automóvil marca Citroen, matrícula 1897-CY-59, que en la actualidad se halla en el puerto de Ceuta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 13 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.047-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Romangordo e Higuera (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Romangordo e Higuera (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Romangordo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1969, como integrada en la clase décima, y

Cuarto.—Designar Secretario de la agrupación en propiedad a don Agapito Vadillo Fernández que actualmente desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Higuera.

Madrid, 23 de noviembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Ribera de Urgellet (Lérida) resultante de la fusión en uno sólo de los de Pla de San Tirs, Arfa, Parroquia de Orto y Tost.

Aprobada, por Decreto 3296/1968, de 26 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Pla de San Tirs, Arfa, Parroquia de Orto y Tost, de la provincia de Lérida, en uno con la denominación de Ribera de Urgellet y capitalidad en Pla de San Tirs,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar a Secretaría del citado nuevo Municipio de Ribera de Urgellet, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Tolva (Huesca), resultante de la fusión en uno de los de Luzas y Tolva.

Aprobada, por Decreto 1163/1969, de 29 de mayo, la fusión voluntaria de los Municipios de Tolva y Luzas (Huesca) en uno, con nombre y capitalidad de Tolva.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, y considerando que al citado en primer lugar está agrupado el de Caladrones, a efectos de sostener un Secretario común, ha resuelto dejar clasificada la Secretaría del indicado Municipio de Tolva, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se prorroga por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, designados en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1968 y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se nombraron los Vocales de la misma, en representación de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos, teniendo tales designaciones la validez de un año, prorrogable por este Departamento, según establece la Orden ministerial de 21 de abril de 1967.

Transcurrido el período para el que fueron nombrados, y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Piedra Cumplida» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas «Piedra Cumplida» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1969, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Piedra Cumplida» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife) mediante un tramo de galería de una alineación de 300 metros de longitud y rumbo, referido al Norte magnético en grados centesimales, de 385° 50', que comienza a los 3.456 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 910 metros so-

bre el nivel del mar en el barranco de «Piedra Cumplida», y en aquel término municipal, así como un ramal de una sola alineación de 1.000 metros de longitud y rumbo, referido también al Norte magnético en grados centesimales, de 31,50°, que comienza a los 3.160 metros de la bocamina de la misma galería, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Francisco Ascanio Togores, en Santa Cruz de Tenerife y mayo de 1961, con un presupuesto general de 1.319.822,40 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorizaciones y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización. En el plazo de tres meses, el peticionario deberá presentar en el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife un plano donde se indiquen los rumbos de las galerías referidos al Norte verdadero.

2.ª La fianza definitiva del uno por ciento se mantendrá en concepto de definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como el caudal alumbrado, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existan entre él y el Ayuntamiento afectado sobre con-

pensaciones para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Las tarifas, en el caso de venta del agua alumbrada, deberán ser aprobadas, previo el oportuno expediente, por el Ministerio de Obras Públicas.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de acondicionamiento de los canales de la margen izquierda del Guadalete, trozos 12 y 13, zona regable del Guadalquivir (Cádiz)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de acondicionamiento de los canales de la margen izquierda del Guadalete, trozos 12 y 13, zona regable del Guadalquivir (Cádiz)» a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 31.421.096 pesetas, que representa el coeficiente 0,7495 respecto al presupuesto de contrata de 41.922.743 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-IX de la zona de riegos del bajo Guadalquivir (primera fase), Sevilla».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-IX de la zona de riegos del bajo Guadalquivir (primera fase), Sevilla» a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 157.711.082 pesetas, que representa el coeficiente 0,5850994529 respecto al presupuesto de contrata de 268.545.769 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santiago de Alcántara y Carabajo, provincia de Cáceres (expediente 7.363), a don Félix Magro Carrasco, como prolongación del que es concesionario entre Valencia de Alcántara y Cáceres, con hijuelas (V-493:OC-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: